



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**

**JUZGADO DIECIOCHO LABORAL
DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN**

Medellín, diecisiete de junio de dos mil veintidós

REFERENCIA: INADMITE DEMANDA
RADICADO. 05001 3105 018 2022 00027 00
DEMANDANTE: CLAUDIA AVENDAÑO VASQUEZ
DEMANDADO: COLPENSIONES y PROTECCION

Una vez revisada la presente demanda, observa el despacho que no cumple con el requisito establecido en el artículo 25° numeral 7 del C.P.T, puesto se evidencia incoherencia en la numeración de los hechos desde el séptimo en adelante, requisito esencial que se debe corregir pues es necesario para la claridad del demandado en la contestación de la demanda, por lo que se procederá a su devolución, a efectos de que se subsane so pena de rechazo.

En consecuencia, el Juzgado Dieciocho Laboral del Circuito de Medellín,

RESUELVE:

PRIMERO: DEVOLVER la presente demanda Ordinaria Laboral presentada por CLAUDIA AVENDAÑO VASQUEZ, en contra de LA ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES-COLPENSIONES y CONTRA PROTECCION S.A, por las razones expuestas en precedencia.

SEGUNDO: CONCEDASE el termino de cinco (05) días hábiles a la parte demandante, para que subsane la demanda, so pena de rechazo.

TERCERO: RECONOCER personería a ANDREA ORTIZ AGUDELO con TP. 172.644 del C.S. de la Judicatura, en calidad de apoderada principal, y a DIANA CAROLINA VELASQUEZ con TP 165.053 del C.S. de la Judicatura, para que representen los intereses de la demandante.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,



ALBA MERY JARAMILLO MEJÍA
JUEZA

s.f

JUZGADO DIECIOCHO LABORAL DEL
CIRCUITO DE MEDELLÍN

Se notifica en estados n.º 102 del
21 de junio de 2022.

Ingri Ramírez Isaza
Secretaria